

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 7607

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º).- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir e implementar con el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba, el CONVENIO que se agrega y forma parte de la presente norma, para la preparación, organización, llamado y realización de un Concurso Provincial de Ideas y/o Anteproyectos y/o Proyectos, según lo definan las partes, con la finalidad de obtener una Propuesta de Ordenación Urbana y Tipologías Residenciales, a ejecutar y/o construir en el marco de un futuro Programa Municipal de Urbanización y Viviendas.

Art. 2º).- La erogación que demande la preparación, organización, llamado y realización del Concurso aludido supra, será imputada a la partida correspondiente del Presupuesto vigente.

Art.3º).- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a un día del mes de junio del año dos mil veintitrés.-

**Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.**

**Dr. Gustavo J. Klein
Presidente H.C.D.**

ANEXO ORDENANZA N° 7607

**CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO Y
EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO**, representada en este acto por el **Dr. Damián Javier BERNARTE**, D.N.I. N° 21.783.456, a cargo de la Intendencia Municipal, con domicilio en Bv. 9 de Julio N° 1187 de la ciudad de San Francisco, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**"; y el **COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, representado en este acto por , en su carácter de, con domicilio en calle Laprida N° 40 (Bº Nueva Córdoba) de la ciudad de Córdoba, en adelante "**EL COLEGIO**" y en conjunto "**LAS PARTES**", acuerdan la celebración del presente Convenio, conforme las cláusulas que se detallan a continuación.

PRIMERA: "**LA MUNICIPALIDAD**" llamará a **CONCURSO PROVINCIAL DE IDEAS Y/O ANTEPROYECTOS Y/O PROYECTOS**, en adelante "**EL CONCURSO**", según lo convenga con "**EL COLEGIO**", para una **Propuesta de Ordenación Urbana y Tipologías Residenciales**, a ejecutar, en el marco de un futuro Programa Municipal de Urbanización y Viviendas, sobre los terrenos de propiedad de la primera que se individualizan como: a) Matrícula N° 1852582, Nomenclatura Catastro de la Provincia N° 3002520201216100, Cuenta Rentas N° 300243394671, de 14.420,69m² de superficie; y b) Matrícula N° 1852581, Nomenclatura Catastro de la Provincia N° 3002520201104104, Cuenta Rentas N° 300243394663, de 12.797,12m² de superficie; c) Matrícula N° 240819, Nomenclatura Catastro de la Provincia N° 3002520201104011, Cuenta Rentas N° 300206551503, de 2.330m² de superficie; y de Matrícula N° 240820, Nomenclatura Catastro de la Provincia N° 3002520201104010, Cuenta Rentas N° 300204348930, de 2.250m² de superficie.

SEGUNDA: "**LA MUNICIPALIDAD**" encomienda a "**EL COLEGIO**" y éste acepta, la organización para el llamado al Concurso respectivo. Previamente, "**LAS PARTES**" definirán si se convocará a un Concurso de Ideas, de Anteproyectos o de Proyectos, conforme lo estimen más conveniente al objetivo perseguido. En dicha oportunidad definirán el importe de los premios que se entregarán a los ganadores (1er. puesto, 2do. puesto y 3er. puesto), y de los honorarios del asesor designado por "**EL COLEGIO**" y de los jurados designados por "**EL COLEGIO**" y por los participantes, cuyo desembolso estará a cargo de "**LA MUNICIPALIDAD**".

TERCERA: “**EL CONCURSO**” se desarrollará en una única etapa y se regirá por el **Reglamento del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba**, y por las bases, en adelante “**LAS BASES**”, las que deberán ser redactadas por un Cuerpo Asesor y aprobadas por “**LA MUNICIPALIDAD**”.

CUARTA: Estarán a cargo de “**EL COLEGIO**” todas las tareas atinentes a la organización de “**EL CONCURSO**” y participará en su desarrollo a través de las siguientes tareas, no excluyendo otras que fueren imprescindibles aunque no estén nominadas en el presente, a saber: a) Asesorar a “**LA MUNICIPALIDAD**” a su requerimiento, y brindar orientación en la toma de decisiones específicas sobre “**EL CONCURSO**”; b) Efectuar la difusión necesaria para asegurar la más amplia concurrencia de participantes a “**EL CONCURSO**”; c) Recibir los trabajos de los participantes y dar a publicidad el resultado de “**EL CONCURSO**”; d) Publicar en la revista ARQUITEXTOS los trabajos premiados y con menciones, si los hubiere; e) Abonar los premios a los autores seleccionados a tal fin; y f) Abonar los honorarios al Asesor designado por “**EL COLEGIO**”, y a los jurados designados por “**EL COLEGIO**” y por los participantes.

QUINTA: Estarán a cargo de “**LA MUNICIPALIDAD**” las siguientes tareas: a) Suministrar a los Asesores todos los elementos necesarios para la elaboración de “**LAS BASES**”, facilitando el acceso a las fuentes de información que poseyera y que les fueran requeridas por el Cuerpo Asesor; b) Aprobar “**LAS BASES**” en tiempo y forma; y c) Proveer los fondos correspondientes a los premios que serán abonados a los autores seleccionados a tal fin, y de los honorarios pertinentes.

SEXTA: Queda establecido que “**EL CONCURSO**”, según se detalla en el artículo primero, será de alcance provincial.

SEPTIMA: La redacción de “**LAS BASES**” estará a cargo de un Cuerpo Asesor, integrado por un (1) Asesor designado por “**EL COLEGIO**” y un (1) asesor designado *ad honorem* por “**LA MUNICIPALIDAD**”.

OCTAVA: El Jurado que intervendrá en la evaluación de las Ideas estará integrado por: un (1) arquitecto perteneciente al cuerpo de jurados de “**EL COLEGIO**”, dos (2) representantes designados *ad honorem* por “**LA MUNICIPALIDAD**”, uno de los cuales ejercerá la Presidencia, y un (1) arquitecto del Cuerpo de Jurados del Concurso designado por voto directo de los **participantes** del concurso. Los jurados designados tendrán derecho a un voto cada uno, a excepción del presidente del jurado, que tendrá derecho a doble voto en caso de empate

NOVENA: “**LA MUNICIPALIDAD**” asumirá eventuales gastos relacionados a la difusión de las bases, a la publicación del fallo y de los trabajos seleccionados, y todo otro gasto

resultante de la organización. Se deberá dejar expresa constancia en "**LAS BASES**" que "**LA MUNICIPALIDAD**" hará suya la propuesta ganadora del concurso, sin resultar obligada a ejecutarla y/o ejecutarla sin modificaciones, y/o contratar su ejecución y/o dirección de la misma con el ganador.

DÉCIMA: Se deja constancia que la tarea que cada una de las partes toma a su cargo, según lo establecido en los artículos precedentes, serán realizadas de acuerdo al cronograma que se establecerá a esos efectos, sugiriendo como fechas tentativas: a) Apertura del concurso y venta de bases: inmediatamente después de la aprobación de las mismas por parte de "**LA MUNICIPALIDAD**"; b) Cierre y entrega de trabajos: cuarenta y cinco (45) días posteriores a la fecha de apertura.

En prueba de conformidad, previa su lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de, Provincia de Córdoba, a los.....días del año 2023.